



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 15:16-0500
REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 4836/2022-CR

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE LIMITA EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICO A FAVOR DE EX FUNCIONARIOS DEL ESTADO

El Congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE LIMITA EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICO A FAVOR DE EX FUNCIONARIOS DEL ESTADO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto limitar el uso de recursos públicos a favor de ex funcionarios del Estado.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad restringir la asignación de chofer, vehículo y combustible a ex altos funcionarios.

Artículo 3. Restricciones a la asignación de chofer, vehículo y combustible a ex altos funcionarios

Queda prohibida la asignación de chofer, vehículo y combustible a ex ministros de Estado y ex funcionarios de menor rango que hayan cesado en el cargo.

Lima, 26 de abril de 2023



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 15:16:58-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 15:16:42-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 17:27:56-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 11:00:34-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 17:50:41-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 17:10:27-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución establece en su artículo 39 que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación:

"Artículo 39. Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los representantes al Congreso, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los magistrados supremos, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo, en igual categoría; y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a ley." (Resaltado agregado)

Los funcionarios del Estado sirven a la Nación y mientras se encuentran en sus cargos cuentan con diversas facilidades propias del ejercicio del cargo, como, por ejemplo, pasajes, viáticos, transporte, combustible, caja chica, etcétera, los cuales son un apoyo indispensable para el desarrollo de funciones.

Así, un ministro, por ejemplo, requiere movilizarse por lo cual es necesario que se les brinde vehículo y chofer. Del mismo modo, cuando requieren desplazarse a lugares alejados, corresponde la asignación de pasajes y viáticos.

Dichas facilidades son financiadas con el tesoro público y se encuentran debidamente presupuestadas. De tal manera que todos los beneficios encuentran un respaldo legal y presupuestal mientras se encuentren en funciones.

Sin embargo, cuando cesan en el ejercicio del cargo los funcionarios del Estado, en determinados casos, corresponde que se les asigne ciertos beneficios por la importancia del cargo que ostentaron, como es el caso de los ex presidentes de la República a quienes se les asigna seguridad y pensión.

En el caso de otros ex funcionarios, corresponde hacer una evaluación de si proceden o no tales beneficios.

Una evidencia reciente se observa en las investigaciones difundidas por el diario *El Comercio* en donde se ha evidenciado que ex ministros de Estado han venido gozando durante meses el uso de un vehículo, un chofer y combustible, habiendo hecho uso excesivo de tales beneficios:

"[La ex ministra] Herrera ha acumulado casi 6.000 kilómetros recorridos en cinco meses de uso de un vehículo del Ministerio de Energía y Minas (Minem), que se asignó desde el 28 de noviembre del 2022, disponiéndose de casi S/ 43.000 para sus traslados, incluyendo los gastos por conductor y combustible. Sin embargo, desde la institución informaron que no tienen los reportes de los lugares a los que se ha movilizado la exfuncionaria.

En el caso [del ex ministro] Salas, el vehículo que le asignó el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) recorrió, desde el pasado 14 de diciembre, 934 kilómetros en 24 días. Además, tiene disponibles hasta 80 galones de combustible de 97 octanos para utilizarlos en sus traslados mensuales."¹

Como puede advertirse, se observa que ex ministros de Estado han venido haciendo uso de beneficios que no tienen sustento. Los ex ministros ya no son funcionarios del Estado por lo que no resulta razonable ni proporcional que a pesar de haber dejado el cargo hace meses, un ex ministro siga gozando de beneficios.

Dicho accionar debe ser corregido porque además vulnera el uso adecuado de los recursos del Estado, los cuales deben ser destinados para el funcionamiento del Estado a través de funcionarios en actividad.

De tal manera que la presente propuesta tiene por objeto limitar el uso de recursos públicos a favor de ex funcionarios del Estado, a fin de restringir la asignación de chofer, vehículo y combustible. Por ello, se establece que queda prohibida la asignación de chofer, vehículo y combustible a ex ministros de Estado y ex funcionarios de menor rango que hayan cesado en el cargo.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley tiene por objeto limitar el uso de recursos públicos a favor de ex funcionarios del Estado con la finalidad de restringir la asignación de chofer, vehículo y combustible a ex altos funcionarios.

Para ello se propone prohibir la asignación de chofer, vehículo y combustible a ex ministros de Estado y ex funcionarios de menor rango que hayan cesado en el cargo, en concordancia con el adecuado manejo del presupuesto público.

¹ Diario *El Comercio* del jueves 20 de abril de 2023. Página 6.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En tal sentido, el presente proyecto de ley cuenta con el siguiente cuadro de actores:

Actores	Beneficios	Costos
Estado	- Optimización en el uso de los bienes y recursos públicos.	No aplica

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado IV del Acuerdo Nacional relativa a "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado". Al respecto la Política de Estado 24 sobre "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" dispone lo siguiente:

"Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores. Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal; (c) dará acceso a la información sobre planes, programas, proyectos, presupuestos, operaciones financieras, adquisiciones y gastos públicos proyectados o ejecutados en cada región, departamento, provincia, distrito o instancia de gobierno; (d) pondrá en uso instrumentos de fiscalización ciudadana que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instancias de gobierno; (e) erradicará la utilización proselitista del Estado y la formación de clientelas; (f) mejorará la capacidad de gestión del Estado mediante la reforma integral de la administración pública en todos sus niveles; (g) reducirá los costos de acceso a los bienes y servicios públicos; y (h) revalorará y fortalecerá la carrera pública promoviendo el ingreso y la permanencia de los servidores que demuestren alta competencia y solvencia moral."

Asimismo, la presente propuesta está vinculada al punto "transparencia en el Estado" (punto 94) de la Agenda Legislativa para el Período Anual de



ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sesiones 2022-2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del
Congreso 002-2022-2023-CR.